



**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA LIC. MARIA ANGÉLICA LUNA Y PARRA Y TREJO LERDO, TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INDESOL", Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL C.P.C. ROGERIO JUAN CASAS ALATRISTE URQUIZA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JUNTA", A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo tercero del artículo 1 que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La Ley General de Desarrollo Social establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, y que uno de los objetivos de la política Nacional de Desarrollo Social, es propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los

programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, busca entre otros aspectos, la existencia de un México incluyente y señala estrategias y líneas de acción para evitar la exclusión, privación de derechos sociales y la desigualdad, buscando garantizar el ejercicio efectivo de los derechos.

En este sentido, en su numeral II.2. **Acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades**, establece que en primer lugar se busca garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población. Esto implica asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los individuos en condición de extrema pobreza o con carencia alimentaria severa. Es decir, un México sin hambre. Asimismo, el ejercicio efectivo de los derechos sociales implica fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva.

Sin duda, la vía más efectiva para cerrar el ciclo de política asistencialista y superar la pobreza es construyendo oportunidades productivas a través de los programas públicos. Por ello, el Gobierno de la República fortalecerá las acciones que permitan a los mexicanos en situación de desventaja invertir sus recursos, iniciativas, talentos y energías emprendedoras. Estos recursos en mano de la sociedad constituyen una fuente para democratizar la productividad y generar riqueza en beneficio de los mexicanos que lo necesitan.

Por otro lado, un México Incluyente tendrá como objetivo proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna. Para ello, se plantea dar impulso a soluciones de vivienda digna, así como a mejoramiento de espacios públicos. En específico, la Política Nacional de Vivienda consistente en un nuevo modelo enfocado a promover el desarrollo ordenado y sustentable del sector.

Las instituciones de asistencia privada, de conformidad con el artículo 2 fracciones I y III de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, son personas morales sin propósito de lucro, que ejecutan actos de asistencia social sin designar individualmente a los sujetos de asistencia, que realizan acciones dirigidas a incrementar las capacidades físicas, mentales, patrimoniales y sociales de los individuos, familias o grupos de población vulnerables o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o disfunción física, mental, patrimonial, jurídica o social y que no cuentan con las condiciones necesarias para

REVISÓ  
DIRECCIÓN  
JURÍDICA

valerse por sí mismas y ejercer sus derechos, con el objetivo de lograr su incorporación a una vida familiar, laboral y social plena; contribuyendo así al desarrollo y la justicia social, y son una pieza importante en las señaladas estrategias sociales.

En términos de la Ley de Planeación, los planes de desarrollo son instrumentos rectores de la planeación y en ellos, se expresan claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral sustentable y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de gobierno y la sociedad hacia ese fin.

En tal sentido, entre los objetivos del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, se encuentra impulsar una ciudad democrática, segura, justa, socialmente incluyente, sustentable y con gobiernos responsables y eficientes. En sus ejes estratégicos se menciona la equidad e inclusión social como pieza fundamental para el desarrollo humano.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

### I. Declara "EL INDESOL", a través de su representante, que:

I.1 La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada de conformidad con los artículos 2° y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de acuerdo al artículo 32 de la misma Ley tiene, entre sus atribuciones, las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

I.2 El Instituto Nacional de Desarrollo Social es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social de conformidad con los artículos 2, 37, 38, 41 y 42 del Reglamento Interior de la propia Secretaría.

I.3 Su Titular tiene facultades para la firma del presente Convenio, de conformidad con los artículos 37 fracción VII, 38, 41 y 42 del citado Reglamento Interior, el

artículo 7 fracción I, del Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento interno del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social.

I.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes es IND920604A49.

I.5 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracciones VIII, XII, XX y XXIII, y 33 fracciones I, II, VII, y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, previo a la celebración del presente instrumento legal, se obtuvo la dictaminación jurídica correspondiente mediante el oficio N ° 510.-536 de fecha 31 de enero 2014 emitido por la Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos.

I.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez No. 40, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, Código Postal 04100, en México, Distrito Federal.

## II. Declara "LA JUNTA", a través de su representante, que:

II.1 Es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía de gestión, técnica, operativa y presupuestaria, adscrito directamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, conforme al artículo 3 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 6 segundo párrafo y 197 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 70 y 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y artículo 62 de su Reglamento.

II.2 Tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación, así como la capacitación de las Instituciones de Asistencia Privada, que se constituyan y operen conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, tal y como lo establecen los artículos 197 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y artículos 71 y 72 fracción XIII de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

**II.3** Entre sus atribuciones, se encuentran, entre otras, organizar servicios de asesoría, así como actividades de capacitación para el personal de las Instituciones de Asistencia Privada, tal como lo dispone el artículo 72 fracción XIII de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

**II.4** Su Presidente, el **C.P.C. Rogerio Juan Casas Alatraste Urquiza** acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fue expedido el 17 de febrero de 2011 por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mismo que no le ha sido revocado, estando así facultado para suscribir el presente instrumento legal en términos de la fracción VII del artículo 82 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

**II.5** Para los efectos derivados del presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio legal el ubicado en calle Calderón de la Barca, número 92, colonia Polanco, código postal 11560 en la ciudad de México, Distrito Federal.

**III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes, que:**

**III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan, para la celebración del presente Convenio.

**III.2** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 39, 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como en lo previsto por los artículos 1, 12, 67, 87 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 y 197 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 70, 71, 72 y 82 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 62, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; así como de los artículos 10, 51, 52 y 53 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

Handwritten signatures and stamps. A box contains the text "REVISÓ" and "DIRECCIÓN JURÍDICA".

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto definir y establecer las bases y mecanismos de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", mediante las cuales se conjuguen esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos, con la finalidad de llevar a cabo la realización de proyectos y trabajos conjuntos en materia de fomento, apoyo y desarrollo de las Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal, a través de programas de capacitación, profesionalización, investigación, enlace, acceso a la información y dictaminación de proyectos.

**SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de los proyectos y trabajos a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" podrán celebrar Convenios Específicos, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, estableciendo el marco operativo, el alcance, tiempo, derechos y obligaciones de la partes.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** "LAS PARTES" se obligan a promover y divulgar, por los medios de difusión disponibles y convenientes que determinen, entre las Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal, las características y alcances de este Convenio de Coordinación, así como de los Convenios Específicos que se suscriban.

**CUARTA. RESPONSABLES DEL CONVENIO.** Para el adecuado cumplimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" designan como responsables del presente Convenio a las siguientes personas:

"Por el INDESOL"	"Por la JUNTA"
Mtro. Mauricio Bermeo Mendoza	C. María Emilia Rosas Pérez
Director General Adjunto de Capacitación, Profesionalización e Investigación	Directora de Programas Asistenciales
Domicilio: 2ª. Cerrada de Belisario	Domicilio: Calderón de la Barca 92,



Domínguez 40, Colonia Del Carmen,  
Delegación Coyoacán, México, D.F.

Teléfono: 55 54 03 90 Ext. 68200  
[mauricio.bermeo@indesol.gob.mx](mailto:mauricio.bermeo@indesol.gob.mx)

Colonia Polanco, Delegación Miguel  
Hidalgo, México, D.F.

Teléfono: 52797270 Ext. 7277  
[mrosas@jap.org.mx](mailto:mrosas@jap.org.mx)

**QUINTA. MODIFICACIONES, ADICIONES y ASUNTOS NO PREVISTOS.** El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado mediante la celebración del Convenio Modificatorio el cual será parte integral del Convenio.

**SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En caso de que a una de "LAS PARTES" se le presenten situaciones fortuitas o causas de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado, deberá comunicarlas por escrito a la otra, la cual quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, salvaguardando los derechos de éstas, así como de los terceros, en la inteligencia de que una vez superados tales eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que "LAS PARTES" determinen.

**SÉPTIMA. DERECHOS PATRIMONIALES.** "LAS PARTES" acuerdan que ambas serán titulares de los derechos patrimoniales que se deriven de las acciones realizadas por ellas para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento, lo cual estará sujeto a las disposiciones legales aplicables.

**OCTAVA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** El presente Convenio de Coordinación es público de conformidad con el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. La información que proporcionen "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, debe ser considerada como confidencial en términos del artículo 18, fracción I del ordenamiento jurídico en comento, debiendo recibir el tratamiento adecuado por la parte que la reciba; en este caso "LAS PARTES" deberán notificar por escrito que se trata de información confidencial, a fin de que reciban, protejan y guarden la información confidencial con el mismo empeño y cuidado que quien la transmite utiliza respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita el acceso a la información confidencial lo dispuesto en esta Ley.

Asimismo "EL INDESOL" conviene y reconoce que las marcas de "LA JUNTA", así como los logotipos, diseños, dibujos, bocetos, avisos comerciales, material publicitario y otros relacionados, los cuales se encuentren registrados o no, o en proceso de registro ante la autoridad correspondiente, son propiedad exclusiva de "LA JUNTA".

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio de Coordinación con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con tres meses de anticipación. En tal caso, ambas "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que todo el personal designado que utilice una de las partes para la ejecución del Convenio de Coordinación, es y será personal precisamente contratado por dicha parte y dado que éste cuenta con los elementos y recursos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal, será exclusivamente responsable de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación que derive de las citadas relaciones laborales.

**DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** El presente instrumento es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que toda duda, conflicto o controversia, con motivo de la interpretación y cumplimiento que derive del mismo, así como respecto de las cuestiones administrativas, jurídicas, y de cualquier otra índole que en su caso, no estén expresamente previstas en este instrumento, será resuelta de común acuerdo; sin embargo, de no existir tal acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

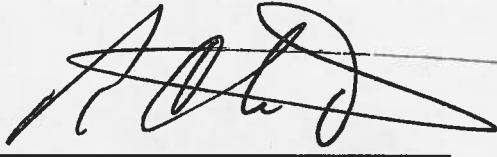
**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018, pudiendo ser prorrogado previa evaluación de "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS.** Los nombres y encabezados de las cláusulas se han incluido únicamente como referencia, pero no deben ser tomados como base para la interpretación del presente Convenio de Coordinación.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación por "LAS PARTES", y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, estando conformes con los



términos del mismo, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de febrero del dos mil catorce.

POR "EL INDESOL"	POR "LA JUNTA"
 <b>LIC. MARÍA ANGÉLICA LUNA Y PARRA Y TREJO LERDO</b> <b>TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL</b>	 <b>C.P.C. ROGERIO JUAN CASAS ALATRISTE URQUIZA</b> <b>PRESIDENTE</b>
 <b>MTR. MAURICIO BERMEO MENDOZA</b> <b>DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CAPACITACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN</b>	 <b>C. MARÍA EMILIA ROSAS PÉREZ</b> <b>DIRECTORA DE PROGRAMAS ASISTENCIALES</b>

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INDESOL", REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LIC. MARÍA ANGÉLICA LUNA Y PARRA Y TREJO LERDO, Y POR OTRA PARTE, LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JUNTA", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL C.P.C. ROGERIO JUAN CASAS ALATRISTE URQUIZA.

REVISÓ  
  
 DIRECCIÓN JURÍDICA

